

	REQUISITOS	RQ-DGSPCB-04-01
	HABILITACION DE PERSONAL	

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA HABILITAR AL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Todos los vigiladores/técnicos instaladores/operadores de monitoreo deberán realizar ante la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, la captura de datos biométricos, y actualizar los mismos cada dos años; previamente a la presentación de la documentación requerida.

PERSONAL VIGILADOR

REGLAMENTACION ALTA/REVALIDACIÓN/ RENOVIACIÓN PERSONAL VIGILADOR:
DISPOSICION N° 1-DGSPR/2018
ANEXOS

CATEGORIAS DE INSCRIPCION PERSONAL VIGILADOR

1) VIGILADOR SIN USO DE ARMAS: Para inscribirse deberá acreditar la capacitación técnica habilitante en Especialización Vigilador General (sin uso de armas).

2) VIGILADOR CON USO DE ARMAS: Para inscribirse deberá acreditar la capacitación técnica habilitante con armas de fuego, instrucción de tiro, psicofísico apto como vigilador con uso de armas, y encontrarse inscripto dentro de los marcos legales que lo permitan. Deberá, asimismo acreditar su registro en la categoría de Legítimo Usuario Colectivo del ANMAC, y que se encuentra autorizado para la portación. Para tramitar dicha portación ante el ANMAC, la empresa deberá solicitar la constancia para ser presentada ante dicho organismo al momento de tramitar la habilitación, emitida por la DG de Seguridad Privada y Custodia de Bienes. Transitoriamente, se entregará el la credencial sin uso de armas, hasta tanto la empresa requirente presente ante la DGSPCB, la documentación emitida por el ANMAC completa.

3) VIGILADOR DE CONTROL, ADMISION Y PERMANENCIA: Para inscribirse deberá acreditar la capacitación técnica habilitante en Locales de Baile y Espectáculos Públicos.

REQUISITOS:

1. TITULO SECUNDARIO COMPLETO: Copia simple de analítico legalizado otorgado por establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial. Si el título secundario es extranjero deberá acreditar legalización en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Educación. La copia debe estar firmada por el Director Técnico.

2. CERTIFICADO TECNICO HABILITANTE: Adjuntar certificado emitido por el instituto de Capacitación registrado al efecto, y tienen un plazo de presentación, establecido por la reglamentación vigente, para acreditar el mismo ante la Dirección General.

3. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA: Presentar certificado emitido por centros médicos registrados en la DGSPCB. Los mismos deberán ser conformados de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición N° 89-DGSPR/2019. Los certificados de aptitud psicofísica tienen un plazo de presentación en consonancia con el trámite que lo involucra, establecido por la reglamentación vigente, para acreditar el mismo ante la Dirección General.

4. CERTIFICADO DE REINCIDENCIA: Presentar certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencias, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días corridos, en consonancia con el trámite que lo involucra, de acuerdo a lo establecido por el Registro mencionado.

	REQUISITOS	RQ-DGSPCB-04-01
	HABILITACION DE PERSONAL	

REQUISITOS ESPECIALES:

Vigiladores que desarrollen tareas de seguridad en locales de baile, ya sea en relación de dependencia del local de baile o en relación de dependencia de una empresa de seguridad: podrán ser inscriptos en los marcos legales mencionados. La capacitación técnico habilitante debe efectuarse como vigilador de Local de Baile. Tienen absolutamente prohibido la portación, tenencia o utilización de cualquier tipo de arma sea esta propia o impropia, defensiva, disuasiva, no letal o de cualquier clase o especie. (artículo 27, Decreto Reglamentario N° 446/2006)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

El 28 de noviembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6250 que establece en su artículo 3° la prórroga por el término de 10 (diez) años, a partir de la promulgación de esta Ley (20/12/2019), lo dispuesto en la CLAUSULA TRANSITORIA VIGESIMO SEXTA de la Ley N° 5688 para el personal que se encuentre dado de alta en el registro de la autoridad competente (Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes) hasta el 31/12/2019. Por lo expuesto, el personal de seguridad privada que no posea alta en los registros mencionados en el párrafo precedente, antes del 31/12/2019, deberá acreditar obligatoriamente el certificado de título secundario completo.

TECNICOS INSTALADORES / OPERADORES DE MONITOREO

REGLAMENTACION ALTA/REVALIDACIÓN/ RENOVACIÓN PERSONAL SEGURIDAD ELECTRONICA: DISPOSICION N° 34-DGSPR/2018

ANEXOS

1. TITULO SECUNDARIO COMPLETO: Copia simple de analítico legalizado otorgado por establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial. Si el título secundario es extranjero deberá acreditar legalización en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Educación. La copia debe estar firmada por el Responsable Técnico.

2. CERTIFICADO TECNICO HABILITANTE: Presentar original firmado por Responsable Técnico. (Quedan exceptuados los Técnicos Instaladores que posean Tecnicatura Terciaria Universitaria o no Universitaria en la materia y posean matricula vigente emitida por el/los Colegios o Consejos Profesionales que determine la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, según la idoneidad técnica y la formación Constante en la materia. La acreditación de la capacidad Técnico habilitante se considera cumplida mediante la presentación del documento de matriculación vigente emitido por el Colegio o Consejo Profesional pertinente.). Estos tienen un plazo de presentación, establecido por la reglamentación vigente, para acreditar el mismo ante la Dirección General.

3. CERTIFICADO DE REINCIDENCIA: Presentar certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencias, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días corridos, en consonancia con el trámite que lo involucra, de acuerdo a lo establecido por el Registro mencionado.

	REQUISITOS	RQ-DGSPCB-04-01
	HABILITACION DE PERSONAL	

REVISIONES:

Revisión N°	Fecha	Modificaciones
01	30/10/2024	Versión original.

CUADRO DE APROBACIÓN:

///////	NOMBRE	CARGO/AREA	FECHA
REALIZACIÓN	MAGALI GARAVENTTA	GERENTE OPERATIVO HABILITACION PERSONAL	30/10/2024
CONTROL	ING. DANIEL CORTÉS	GERENTE OPERATIVO TECNOLOGÍA Y CONTROL	31/10/2024
APROBACIÓN	DR. IGNACIO A. COCCA	DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES	31/10/2024

El presente documento es de uso interno de la DGSPCB. Cualquier copia impresa sin el sello que lo identifica como controlado se considera copia NO CONTROLADA.